

**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 207-2016-MPH/GT**

Ayacucho, 26 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 26275 de fecha 20 de octubre del 2016, Informe Técnico N° 274-2016-MPH-GT/51.52, de fecha 10 de octubre del 2016, y Opinión Legal N° 300-2016-MPH-GT/AL, de fecha 25 de noviembre del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., con pretensión de sustitución vehicular, promovido por el señor Deodono Arce Pérez.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., solicitando la sustitución vehicular de las unidades de placas de Rodaje F9Y-340, Marca Faw, Modelo CA6390B5, clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa W2K-591, Marca Toyota, Modelo Yaris, clase M1, año de fabricación 2013, F8C-435, Marca Changhe, Modelo CH6391CA, Clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa B4Q-429, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 2011, Y1P-147, Marca Chery, Modelo 022, Clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa D9R-615, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 2013, y F1A-656, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M1, año de fabricación 2008, por el vehículo de placa A4R-532, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 1995 y según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64º establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000055379, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 274-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 10 de octubre del 2016 recomienda declarar ADMISIBLE y mediante Opinión Legal N° 300-2016-MPH-GT/AL, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Asesor Legal Opina se declare en FUNDADA, la pretensión del administrado sobre la Sustitución Vehicular de las unidades de placas de F9Y-340, Marca Faw, Modelo CA6390B5, clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa W2K-591, Marca Toyota, Modelo Yaris, clase M1, año de fabricación 2013, F8C-435, Marca Changhe, Modelo CH6391CA, Clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa B4Q-429, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 2011, Y1P-147, Marca Chery, Modelo 022, Clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa D9R-615, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 2013, y F1A-656, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M1, año de fabricación 2008, por el vehículo de placa A4R-532, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 1995, y siendo la finalidad del procedimiento de sustitución, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "D.A TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 035-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	F9Y-340	FAW	M1	2013	LOPE QUISPE, MARTHA
02	F8C-435	CHANGHE	M1	2013	AGUADO SULCA, PAULINA
03	Y1P-147	CHERY	M1	2013	MINAYA JANAMPA, LEONARDO
04	F1A-656	TOYOTA	M1	2008	ZUÑIGA ESTRADA, CARLOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de las unidades vehiculares detallados en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., que a continuación se detalla:

**SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR**

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	W2K-591	TOYOTA	MI	2013	R.G. N° 097-2016-MPH/GT.
02	B4Q-429	TOYOTA	M1	2011	R.G. N° 097-2016-MPH/GT.
03	D9R-615	TOYOTA	M1	2013	R.G. N° 097-2016-MPH/GT.
04	A4R-532	TOYOTA	M1	1995	R.G. N° 047-2016-MPH/GT.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sustituciones Vehiculares están sujetas a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte
"D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L.
Domicilio : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Colores : Rojo y Negro (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.
Paradero Inicial : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Paradero Final : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Horario : 05.00 am, hasta las 6:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO I.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, San Martín de Paraiso, Simpapata, LLamoctachi, San Juan de Viñaca, Trigopampa, Pischa, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate sus comunidades y Anexos.

TRAMO II.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Pikimachay, Comunidades y Anexos.

TRAMO III.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinua, Comunidades y Anexos.

TRAMO IV.- Distrito de Ayacucho, Huaschura, Chunyac, Tranca, Sallalli, Arizona, Casacancha, Vinchos, sus comunidades y Anexos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 35.0 Km.
: Vuelta : 35.0 Km.
: Total : 70.0 Km.
Velocidad Promedio : 50.00 Km/H.
Frecuencia : 20:00 minutos por cada unidad vehicular.
Tipo de Unidades : ML.
Flota Vehicular : Operativa : 38 unidades.
: Reten : 00 unidades.
: Total : 38 unidades.



